

RESOLUCIÓN No. 16-0012 30-09-2020

Por la cual se modifica la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020 que autorizó el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración -ITT- y se modificaron las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en sus artículos 193 a 203, establece las normas especiales para la educación impartida por los particulares, en concordancia con lo establecido en el inciso 1° del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, determina las competencias de los distritos y los municipios certificados, y en específico su numeral 7.8 ordena “Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República”.

Que, la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45, reza:

"ARTÍCULO. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en la Resolución No. 16-0006 del 04 de junio de 2020, por la cual la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Puente Aranda autorizó el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte

Continuación de la Resolución No. 16-0012 30-09-2020

Por la cual se modifica la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020 que autorizó el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración -ITT- y se modificaron las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

Movilidad y Administración SAS -ITT- y se modificaron las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016, por error de transcripción, en los Considerandos 3 y 4 se referenciaron los artículos 2.3.2.1.1. a 2.3.2.1.1.1. y 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, correspondientes a la reglamentación de la educación formal -niveles de preescolar, básica y media-, en vez de los artículos 2.6.1.1. a 2.6.6.15. de la misma norma, éstos correspondientes a la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano; además que en la nueva denominación del antiguo Instituto Overland se incluyó equivocadamente la sigla S.A.S.

Que, una vez revisado el contenido de la Resolución No. 16-0006 del 04 de junio de 2020, por parte de la Dirección Local de Educación de Puente Aranda, se pudo concluir que es necesario modificar de manera oficiosa el contenido de los Considerandos 3 y 4 de este acto administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.6.1.1. a 2.6.6.15. del Decreto Nacional 1075 de 2015, toda vez que éstos fundamentan normativamente el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que en adelante se denominará Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración -ITT., quedando así.

“Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Libro 2. Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 6. Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Título 3. Organización de las instituciones Educativas (artículos 2.6.3.1. a 2.6.3.7.), establece lo relacionado con la expedición y modificación de la licencia de funcionamiento de los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

Que, el mismo Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.6., determina:

“Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. (...).” (subrayado propio).

Continuación de la Resolución No. 16-0012 30-09-2020

Por la cual se modifica la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020 que autorizó el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración -ITT- y se modificaron las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

En mérito de lo anterior, el Director Local de Educación de Puente Aranda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá - Dirección Local de Educación de Puente Aranda, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de denominación del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano que hasta la fecha se ha denominado Instituto Overland, el cual en adelante se denominará “INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN – ITT”, con NIT 900.726.028-7, cuyo Representante Legal es el señor JAVIER ASDRÚBAL CIFUENTES CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.795, según aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 18 de febrero de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Kennedy”.*

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020, el cual quedará así:

“Modificar el Artículo Primero de las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016, en el sentido de reconocer oficialmente la nueva denominación del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado Instituto Overland, y que en adelante se denominará INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN – ITT”.

ARTICULO TERCERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá - Dirección Local de Educación de Puente Aranda, el cual quedará así:

“Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN – ITT, antes denominado

Continuación de la Resolución No. 16-0012 30-09-2020

Por la cual se modifica la Resolución 16-0006 del 04 de junio de 2020 que autorizó el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración -ITT- y se modificaron las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

Instituto Overland, o a su apoderado, acorde con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y en subsidio el de Apelación ante la Secretaría de Educación de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTICULO CUARTO: Las demás partes de la Resolución No. 16-0006 del 04 de junio de 2020 quedan sin modificación alguna.

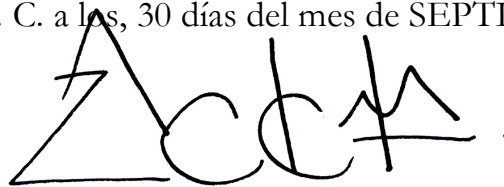
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-, las modificaciones realizadas en las Resoluciones 16-0018 del 25 de julio de 2014, la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016 y en la 16-0006 del 04 de junio de 2020.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los, 30 días del mes de SEPTIEMBRE DE 2020



ANDRÉS HORTÚA CLAVIJO
Director Local de Educación de Puente Aranda

*Conceptuó y Proyectó: Equipo de Inspección y Vigilancia Localidad 16
Revisó y Autorizó vía electrónica. Abogado. José Armando Ruiz Calderón. DGCD – SED*